



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 774-2017-MPH/A.

Ayacucho, 22 DIC. 2017

**VISTO:**

El Dictamen Legal N° 83-2017-MPH/16. de fecha 14 diciembre de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso impugnativo de Apelación contra Resolución de Gerencia N° 239-2017-MPH749.47, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 109° numeral 109.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se precisa **frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos**". Siendo ello así, el Artículo 207° numeral 207.1 de la Ley N° 27444 de la modificada por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, señala cuales son los Recursos administrativos con los que cuenta el administrado siendo estos:

- a) Recurso de reconsideración.
- b) Recurso de apelación.

Señalándose además, que el término para la interposición de los recursos señalados precedentemente, es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles consecutivos; en tal sentido, del Recurso Impugnativo de Apelación incoado por la recurrente Elecinda Fernández Mendoza, se advierte que:

I.-Ha sido interpuesto dentro del plazo de los quince (15) días de notificado el acto materia de impugnación, conforme lo dispuesto por el Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; siendo notificado el 24 de octubre de 2017.

II.-Cumple formalmente con los requisitos de admisibilidad previstos en el Artículo 113° y 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272.

Que mediante Informe N° 1451-2017-MPH/49.47 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental con fecha 01 de diciembre de 2017, asimismo mediante proveído al reverso del documento en mención se deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 01 de diciembre de 2017, que contiene el Expediente Administrativo N° 28058 de fecha 15 de noviembre de 2017, la recurrente Elecinda Fernández Mendoza interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 239-2017-MPH/49.47 de fecha 21 de junio de 2017, arguyendo para tal efecto lo siguiente: "Que el día 10 de abril de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2017, mi establecimiento comercial, ha organizado un compromiso familiar cumpleaños, quien mi persona facilito mi establecimiento, motivo por el cual trajeron sus invitados las bebidas y demás insumos que encontraron, explicación que no consideró la fiscalizadora procediendo a intervenir mi establecimiento al haber cometido la infracción de Modificar giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto sin autorización municipal ...";

Que, habiendo evaluado y valorado todos los medios probatorios obrantes en autos es menester señalar que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su Artículo 46° ha señalado que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la sanción correspondiente, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo, en el ámbito de aplicación jurisdiccional Las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la Municipalidad respectiva o del Ejecutor Coactivo correspondiente, la Policía Nacional y la Fiscalía correspondiente prestarán su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan; partiendo de lo antes vertido, el Gobierno Local (MPH) mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Ordenanza Municipal N°007-2012-MPH/A de fecha 30 de marzo de 2012 así como la reciente Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A de fecha 27 de agosto de 2016 respectivamente se aprobó el "Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA 2011" Y el "Reglamento de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en la jurisdicción del Distrito de Ayacucho", normas municipales mediante los cuales se estableció la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga respecto a los establecimientos comerciales donde se ejerce cualquier tipo de negocio en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, de fecha 27 de agosto de 2016 se aprobó "El Reglamento del Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Ayacucho" y se modificó las sanciones administrativas del cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA)", señalando que la Municipalidad Provincial de Huamanga, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, pudiendo ser estas pecuniarias y no pecuniarias, así como las medidas complementarias inmediatas y mediatas; sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar en contra de los propietarios y/o conductores;

Que, en ese orden de ideas, y en el marco de las normas legales antes vertidas, es preciso señalar que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su función de fiscalización y supervisión por intermedio de sus órganos estructurados competentes, siendo para el presente caso la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización en observancia de la Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N° 007-2011-MPH/A, modificada por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, Artículo 12° señala que el Acta de Constatación y Fiscalización, materializa los hechos ocurridos durante la intervención al establecimiento comercial; siendo ello así, la sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización procedió a redactar Acta de constatación y Fiscalización N° 000066-2017-MPH de fecha 10 de abril de 2017, mediante el cual se materializó los hechos ocurridos durante la intervención al establecimiento comercial con giro de negocio CAFÉ JUGUERÍA ENIGMA ubicado en el Jr. Asamblea N° 425- 2do y 3er piso, constatando: i) que el local intervenido cuenta con licencia de funcionamiento definitivo N° 201305041, con giro de negocio café juguería que actualmente ha modificado el giro de negocio, el local esta acondicionada para una TABERNA que cuenta con luces de colores, 02 parlantes, sillones con sus respectivas mesas, sillas, una barra de atención, 01 laptop, establecimiento comercial que fue sancionado a tenor de la Resolución de Gerencia N° 239-2017-MPH/49.47 de fecha 21 de junio de 2017, y notificado a la recurrente con fecha 24 de octubre de 2014; y en observancia de los marcos municipales previstos en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, fecha 27 de agosto de 2016 que aprobó "**El Reglamento del Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Ayacucho**", estableciéndose en la Cuarta Disposición Complementaria Final, la modificación e incorporación de las sanciones **administrativas del cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA), del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA y demás disposiciones establecidas**, se procedió a imponer el código de infracción 04.02.05 "modificar giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal", aplicándose la medida complementaria inmediata de clausura temporal de tres meses calendarios;

Que, en ese extremo, cabe precisar que desde una perspectiva legal la sanción impuesta a la titular del establecimiento comercial CAFÉ - JUGUERÍA ubicado en el Jr. Asamblea N° 425- 2do y 3er piso, es válido y legal en todos sus extremos conforme a lo previsto por el principio de tipicidad establecida en el Artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 24777, del mismo modo se dio estricto cumplimiento al Principio del Debido Procedimiento que señala "las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso"; en ese sentido, habiéndose establecido que el órgano estructurado competente para imponer la sanción respectiva así como las actuaciones y diligencias preliminares a esta, actuaron en estricta observancia de los principios rectores del procedimiento sancionador;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación incoado por la recurrente **ELECINDA FERNANDEZ MENDOZA**, contra la Resolución de Gerencia N° 239-2017-MPH/49.47 de fecha 21 de junio de 2017, conforme a los argumentos expresados precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora Elecinda Fernández Mendoza, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, Unidad de Ejecución Coactiva y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

